

CONDICIONADO GENERAL NACIONAL

IATAI Andina S.A.S. proporcionará los beneficios descritos en este condicionado como consecuencia de ser tarjetahabiente. El acuerdo del suscriptor está sujeto a todos los términos, condiciones, provisiones y exclusiones de este condicionado, incluyendo la declaración, y toda prueba documental, cuadro de beneficios y / o endosos adjunto al presente.

IATAI Andina S.A.S. cumpliendo con las disposiciones legales frente a la materia ha adquirido pólizas de seguros donde actúa como asegurado y beneficiario, con la facultad de transferir las coberturas y beneficios a los titulares así como a todas aquellas personas vinculadas a sus planes de servicio.

Por lo anterior, todas las comunicaciones, notificaciones, requerimientos de pago y servicios incluidos en este documento, serán directamente transmitidas y atendidas a través de IATAI Andina S.A.S.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y para los efectos del presente documento se entenderá que IATAI actuará en calidad de tomador/asegurado y en tal medida transferirá todas las protecciones y beneficios a las personas vinculadas a sus planes de servicio.

Validez Territorial: Las coberturas referidas en el presente documento se extenderán al territorio de Colombia. Las protecciones y beneficios prestados por IATAI tendrán vigencia dentro del país de residencia del Titular, sujeto a las condiciones del producto. Los servicios serán prestados dentro del territorio de su residencia siempre que el Titular se encuentre ubicado a más de cincuenta (30) kilómetros de distancia de su domicilio.

Beneficiarios: El titular de la tarjeta. El cónyuge, los ascendientes y descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, éstos son los hijos menores de 25 años, que convivan con éstas y a sus expensas, y padres siempre y cuando dependan económicamente del titular, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción

Falsificación y Fraude: Cualquier declaración falsa, reticencia, oculto de la verdad o fraude en relación a cualquier reclamo, o si cualquier método o estratagema es usado por el titular o por cualquier persona actuando en nombre de él, este seguro será nulo y sin efecto y todos los reclamos sometidos bajo el mismo serán rechazados.

Prueba de Reclamo: Cuando IATAI reciba el aviso de una reclamación, proporcionará al Titular el número de caso que identifica el reclamo y al mismo tiempo le solicitará, en caso de corresponder, los siguientes elementos considerados como Comprobantes de Reclamación:

- 1) Facturas originales detalladas de médicos, hospitales y otros prestadores de servicios médicos.
- 2) Recibos originales por cualquier gasto que haya sido pagado por el Titular o de parte de él.

El Titular tendrá 180 (ciento ochenta días) a partir de la finalización de su viaje para presentar los comprobantes de reclamación. IATAI puede, a su discreción exclusiva, solicitar información adicional para confirmar la validez de cualquier pago efectuado por el Titular.

Plazo Extintivo: Las obligaciones emergentes del contrato se extinguen a los 180 días de finalizada su vigencia temporal en el evento de coberturas en viaje.

Subrogación: Hasta la concurrencia de las sumas reintegradas en cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato y de las condiciones particulares del servicio contratado, incluidos los costos en que haya incurrido para su adecuada prestación, IATAI queda automáticamente subrogado en los derechos y acciones que pueda ejercer el Titular o sus herederos frente a terceros, para el reconocimiento y pago de los valores, gastos, costos e indemnizaciones derivadas de los eventos objeto de protección. IATAI queda expresamente facultado por el Titular para representarlo en la repetición de los gastos, costos e indemnizaciones, cuando el obligado principal no hubiere respondido en tiempo y forma al momento de presentarse el evento objeto de protección.

El Titular o sus herederos están obligados a endosar, ceder y suministrar a IATAI todos los documentos y derechos que permitan el ejercicio de la acción subrogada, frente al responsable directo o indirecto de asumir la obligación.

Derecho de Recuperación: En el caso del pago en exceso de cualquier reclamación bajo este contrato, dará derecho a IATAI para su recuperación, en los siguientes casos:

- 1) Cuando todos o alguno de los gastos no fueron pagados por o en nombre del Titular, o fueron subsecuentemente recuperados por o en nombre del Titular.
- 2) Cuando el reembolso por el pago de todos o algunos de los gastos sea efectuado a cualquier familiar del Titular, o a cualquier persona en la familia del Titular, por una fuente que no sea IATAI.
- 3) Cuando todos o algunos de los gastos no hayan estado autorizados por estar excluidos de la cobertura.
- 4) Cuando todos o algunos de los gastos fueron pagados o reembolsados basados en la aplicación incorrecta de los beneficios.
- 5) IATAI tiene derecho a recuperar del Titular y/o del hospital, del médico o de otro proveedor de servicios o suministros, la cantidad pagada en exceso, que será la diferencia entre la cantidad realmente pagada por IATAI, menos la cantidad que debió haber sido pagada por IATAI.

Edad de Ingreso y Permanencia: Los beneficios y servicios pertinentes a los amparos de viaje nacional podrán ser utilizados por el Titular de la membresía sin límite de edad o permanencia.

CONDICIONES DE USO – REGLAMENTO

El presente anexo contiene las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Reglamento General de Uso del Servicio y Exclusiones, así como las instrucciones que le permitirán un mejor uso de los beneficios y servicios de viaje nacional contratados. Recuerde que los servicios contenidos en el contrato, operan únicamente mientras el mismo se encuentre vigente y en ciertos casos a partir de la activación de tal servicio.

Al momento de requerir cualquier tipo de protección, el titular deberá comunicarse con el Experience Center desde el lugar en el que se encuentre, a la línea gratuita indicada en la lista de Países y Teléfonos que se acompaña o a través de los mecanismos “One Touch

Call” y “One Touch Chat”.. Producto de la comunicación entre el titular y el Experience Center, se validará su elegibilidad y nivel de la emergencia médica o protección requerida según el caso.

Los gastos médicos incurridos o pagados por el Titular, serán reintegrados dentro de las 48 hs. hábiles que IATAI hayan recibido el o los comprobantes de pago respectivo. El reembolso será efectuado en la tarjeta de crédito del titular para aquellas personas que no sean usuarios de la aplicación Handy. Para el supuesto que los gastos derivados de atenciones superen dicha suma o se refieran a patologías preexistentes que requieran el análisis de la auditoría médica, IATAI queda facultado para requerir las historias clínicas o cualquier otra información que sea necesaria para la evaluación y posterior reconocimiento para su aceptación.

Para el caso que el Titular utilice la opción del servicio de **AUTOGESTIÓN**, tendrá 180 días para informar del evento y presentar los documentos respectivos salvo aquellos casos en los que como consecuencia de la protección primaria recibida, resultare o derivare en la necesidad de hospitalización, internación, o utilización de sala de Emergencia, en estos últimos casos el Titular o acompañante deberá comunicarse con el Experience Center y dar aviso de la ocurrencia del evento objeto de protección del Plan, dentro de las 48 horas siguientes y en todo caso no más de una semana al hecho, a efecto de obtener la autorización de pago, garantía hospitalaria o reembolso según sea el caso, de lo contrario dentro de los 60 días siguientes al evento, deberá enviar la documentación con los soportes respectivos, y se le reconocerá hasta un monto máximo del 50% de los costos o gastos realizados los cuales deberán estar dentro del concepto de costos usuales, razonables y acostumbrados.

Ya sea el titular o acompañante de éste deberá hacer envío de los siguientes documentos del titular: Fotocopia del documento de identidad, fotocopia del pasaporte completo, notas o historia médica completa y facturas de gastos médicos y medicamentos con la respectiva prescripción médica (si aplica).

Apoyo a los Pacientes: IATAI puede determinar que una reclamación o diagnóstico en particular ocurrido durante la vigencia de esta cobertura, pueda ser colocado en el programa de Apoyo al Paciente, para asegurarse que todos los servicios y suministros médicamente necesarios sean proporcionados en la forma más rentable. En el caso de que IATAI determine que una reclamación o diagnóstico reúne las condiciones del Programa de Apoyo al Paciente, se lo notificará al Titular y se le asignará un Auditor Médico, quien hará las recomendaciones de tratamientos alternativos y/o procedimientos y/o suministros que puedan ser más rentables para IATAI y/o el Titular. Tales recomendaciones serán hechas con la contribución del Titular y su médico y solamente cuando pueda ser razonablemente demostrado que los servicios y suministros médicamente necesarios pueden ser proporcionados en una forma más rentable para IATAI y/o el Titular. IATAI hará sus mejores esfuerzos para evaluar y recomendar tratamientos alternativos y/o procedimientos y/o suministros con una razonable expectativa de resultar del mismo o mejor cuidado del Titular. El Titular, al aceptar las recomendaciones, está de acuerdo en declarar a IATAI libre de culpa y no será considerado responsable o de otra forma culpable por cualquier tratamiento, servicio, suministro, procedimiento o cuidado proporcionado al Titular, excepto por el pago de los beneficios ofrecidos por esta cobertura.

Después que el Titular ha sido notificado de que la reclamación o diagnóstico reúne los requisitos del Programa de Apoyo a los Pacientes, IATAI se reserva el derecho de:

Hacer los pagos por tratamientos, servicios y/o suministros que no están cubiertos por este contrato, pero que pueden ser beneficiosos para el Titular y rentables para IATAI, y negar el pago por gastos, que de otra forma serían cubiertos por este contrato y que son superiores a las cantidades que IATAI hubiera pagado, si el Titular hubiese seguido las recomendaciones del Programa de Apoyo al Paciente.

CAPITULO III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Abuso de Sustancia:** Abuso de sustancias tales como alcohol, drogas o abuso químico, sobredosis o dependencia.
- **Accidente:** Suceso eventual o acción por la cual involuntariamente resulta un daño para las personas o las cosas.
- **Protección:** Acción de prestar socorro, favor o ayuda.
- **Beneficios Complementarios a los Básicos:** coberturas excedentes a los beneficios y límites establecidos en las coberturas Básicas
- **Cancelación:** Acción y efecto de cancelar. Cancelar: Anular, hacer ineficaz un instrumento público, una inscripción en registro, una nota o una obligación que tenía autoridad o fuerza.
- **CAS:** Complejo Relacionado con el SIDA, como ese término es definido por el *Centro de Control de Enfermedades de los Estados Unidos de América.*
- **Cirugía o Procedimiento Quirúrgico:** Un procedimiento diagnóstico invasivo; o el tratamiento de Enfermedad o Lesión por medio de operaciones manuales o instrumentales realizadas por un Médico mientras el paciente está bajo anestesia general o local.
- **Complementario:** Que sirve para completar o perfeccionar algo.
- **Complicaciones relacionadas con el Embarazo:** Aborto espontáneo, sangrado vaginal e inflamación generalizada
- **Condición Preexistente:** Cualquier lesión, defecto físico, enfermedad, condición médica o crónica o enfermedad recurrente que existía en o durante los 5 años inmediatamente precedentes a la fecha efectiva del certificado. Condición Preexistente también incluye cualquier complicación o consecuencia asociada con estas condiciones.
- **Desorden de Salud Mental:** Una Enfermedad mental o emocional o desorden que generalmente denota una enfermedad del cerebro con predominantes síntomas de comportamiento; o una enfermedad de la mente o personalidad, evidenciada por conducta anormal; o un desorden de conducta evidenciado por comportamiento socialmente anti - convencional. Los Desórdenes de Salud Mental incluyen: psicosis, depresión, esquizofrenia, desorden afectivo bipolar y aquellas enfermedades psiquiátricas enumeradas en la edición actual del *Manual de Diagnóstico y Estadísticas para Desórdenes Mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría.*
- **Emergencia:** Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.
- **Enfermedad:** Alteración más o menos grave de la salud.
- **Enfermo hospitalizado:** Persona que permanece una noche como paciente en un Hospital, que usa y paga por cuarto y alimentación.

- **Enfermero (a) Registrado (a):** Un (a) enfermero (a) graduado (a) que ha sido registrado (a) o autorizado (a) para practicar por el State Board of Health Examiners u otra autoridad estatal, y quién está legalmente facultado para colocar las letras R.N. después de su nombre o su equivalente en el idioma correspondiente.
- **Examen Físico de Rutina:** El examen del cuerpo físico realizado por un Médico con propósitos preventivos o informativos solamente, y no para el diagnóstico o tratamiento de cualquier condición.
- **HIV+:** evidencia de laboratorio definida por los Centros de Control de Enfermedades de los Estados Unidos como positiva para la infección del Virus de Inmunodeficiencia Humana.
- **Hospital:** Una institución que opera como un hospital de acuerdo a la ley, y está autorizado por el Estado o País en el que se encuentra, para la recepción, cuidado y tratamiento de personas enfermas o lesionadas hospitalizadas; proporcionando 24 horas de servicio de enfermería proporcionado por Enfermeras Registradas en servicio o disponibles, tiene un personal de uno o más Médicos disponibles en todo momento; provee equipos y servicios organizados para el diagnóstico y tratamiento en sus instalaciones de condiciones médicas agudas; y no es primeramente un centro de cuidados extendidos, Facilidad de Cuidados Extendidos, Enfermería, lugar de descanso, Cuidados de Custodia u hogar para convalecientes, para ancianos, drogadictos, alcohólicos o evasores o establecimiento similar.
- **Incurrido:** Un cargo es incurrido en la fecha en que el servicio es proporcionado o el suministro es comprado.
- **Interrupción:** Acción y efecto de interrumpir. Interrumpir: Cortar la continuidad de algo en el lugar o en el tiempo.
- **Interrupción de viaje:** Cortar la continuidad del traslado que se hace de una parte a otra por aire, mar o tierra.
- **Medicamento Necesario:** Un servicio o suministro que es necesario y destinado para el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad o lesión, basado en la práctica médica actual generalmente aceptada a criterio de IATAI. Un servicio o suministro no será considerado médicamente necesario si sólo se proporciona como una conveniencia al Titular y/o no es adecuado para los síntomas o diagnóstico del Titular, y/o excede en naturaleza, duración o intensidad el nivel de cuidados que es necesario para proporcionar un diagnóstico y tratamiento seguro, adecuado y apropiado para una enfermedad o lesión.
- **Lesión:** Daño corporal resultante de un accidente.
- **Médico:** Un practicante de las artes médicas debidamente autorizado. Un Médico debe estar licenciado por el estado en el que sus servicios son prestados, y los servicios deben prestarse dentro del ámbito de su licencia
- **Monto:** suma de varias partidas.
- **Muerte Accidental:** Un evento inesperado y súbito que produce lesión y seguidamente la muerte del Titular.
- **Paciente Ambulatorio:** Un miembro que recibe tratamiento Médicamente necesario por un Médico por una Lesión o Enfermedad que no requiere estancia de noche en un Hospital.
- **Preexistencia:** Existencia anterior, con alguna de las prioridades de naturaleza u origen.
- **Propósito de Investigación, Experimentación o Pesquisa:** Términos usados para describir los procedimientos, servicios o suministros que son por naturaleza o composición, o son usados o aplicados, en una forma diferente de los estándares generalmente aceptados por la práctica médica actual.

- **Prueba de Reclamo:** Una Planilla de Declaración y Autorización de Demandante completada y firmada, junto con cualquier/todos los anexos requeridos, facturas originales detalladas de médicos, hospitales y otros prestadores de servicios médicos, recibos originales por cualquier gasto que haya sido pagado por el Titular o en su nombre, y cualquier otra documentación estimada de ser necesario por IATAI.
- **Gastos Médicos Usuales, Razonables y Acostumbrados:** Los cargos más comunes por servicios similares, medicinas suministros dentro del área donde se incurrieron los gastos, siempre que esos cargos sean razonables. En determinar si un cargo es Usual, Razonable y Acostumbrado, IATAI puede considerar uno o más de los siguientes factores: el nivel de habilidad, magnitud de entrenamiento, y la experiencia requerida para realizar el procedimiento o servicio; el período de tiempo requerido para desarrollar el procedimiento o servicio, comparado a la cantidad de tiempo requerido para desarrollar otros servicios similares; la severidad o naturaleza de la Enfermedad o Lesión siendo tratada; la cantidad cargada por el mismo o comparables servicios, medicinas o suministros en la localidad; la cantidad cargada por el mismo o comparables servicios, medicinas o suministros en otras partes del país; el costo al proveedor por proporcionar el servicio, medicina o suministro y aquellos otros factores que IATAI, en el ejercicio razonable de la discreción, determine como apropiados.
 - **Repatriación:** Acción y efecto de repatriar. Repatriar: Devolver algo o a alguien a su patria.
 - **Titular:** Dicho de una persona que tiene a su nombre un título o documento jurídico que la identifica, le otorga un derecho o la propiedad de algo, o le impone una obligación.
 - **Traslado:** Acción y efecto de trasladar. Trasladar: Llevar a alguien o algo de un lugar a otro.
 - **Unidad de Cuidados Intensivos:** Una Unidad de Cuidados Cardiovasculares u otra unidad o área de un Hospital que cumple con los estándares de la *“Comisión Conjunta de Acreditación de Hospitales para Unidades de Cuidados Especiales”*.
 - **Viaje:** Traslado que se hace de una parte a otra por aire, mar o tierra.
 - **Vuelo:** Trayecto que recorre un avión, haciendo o no escalas, entre el punto de origen y el de destino.

MODELO DE ATENCIÓN

El Titular para solicitar su atención, tiene acceso a herramientas que le permiten obtener un servicio más eficiente:

Click Help: Acceso a Red de Prestación de Servicios Médicos en cualquier parte del Mundo

Click Doctor Help: Atención Médica disponible las 24 hs del día a nivel mundial mediante. Servicio diferenciador que nos permite encauzar correctamente las solicitudes médicas de la operación de protección, optimizando la utilización de los recursos y prestadores en sus diferentes niveles de atención. A nivel operativo, actuará en las ocasiones en las que sea necesario como agente de contención.

Tan pronto se atiende llamada de cliente, en todos los casos de solicitud de protección médica se le comunica de inmediato con un médico quien según las condiciones expresadas por el paciente ejecutará una de las siguientes acciones:

Formular y Gestionar el acceso del paciente a los Medicamentos

Enviar un Médico a Domicilio
Remitir el Paciente a un Hospital, coordinando su ingreso
Remitir el Paciente a una sala de Emergencias coordinando su ingreso.

ClickCierge: Servicio 24horas al día, 7 días a la semana y con una fluencia lingüística que permita ayudarle al pasajero en cualquier país donde se encuentre a enfrentar y hacerle más fácil la estadía ante un sinnúmero de posibles requerimientos que se le pueden presentar a un ejecutivo o turista que se encuentre de viaje, ya sea por desconocimiento de la ciudad o simplemente comodidad.

One Touch Call: Servicio de protección 24 horas al día, 7 días a la semana en cualquier parte del mundo, prestado a través de la funcionalidad denominada “One Touch Call” dentro de la aplicación Handy, la cual interconecta al usuario con el Experience Center mediante comunicación telefónica sin el uso de un plan de voz.

One Touch Chat: Servicio de protección 24 horas al día, 7 días a la semana en cualquier parte del mundo, prestado a través de la funcionalidad denominada “One Touch Chat” dentro de la aplicación Handy, la cual interconecta al usuario con el Experience Center mediante comunicación escrita a manera de chat.

BENEFICIOS

- Asistencia Médica de Emergencia Nacional
- Asistencia Legal
- Búsqueda de equipaje en caso de pérdida por la Compañía Aérea.
- Traslado de restos en caso de defunción.
- Traslado en caso de enfermedad o accidente.
- Retorno de acompañante en caso de fallecimiento del titular.
- Interrupción del viaje (Fallecimiento del Titular, acompañante o Cónyuge y se debe regresar, Fallecimiento de Padres, Hijos o Hermanos del Titular y se debe regresar). Tiquete Aéreo económico y clase turística.
- Transmisión de mensajes urgentes.

1. ASISTENCIA MÉDICA NACIONAL DE EMERGENCIA

Internación hospitalaria y colaboración en trámites de ingreso a Centros Hospitalarios, por enfermedad no preexistente antes de iniciar el viaje o accidente durante el viaje.

Tratamientos hospitalarios e intervenciones quirúrgicas, autorizados por el Experience Center de IATAI

Traslado del BENEFICIARIO a un establecimiento médico por el medio de transporte que resulte más conveniente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la naturaleza de la enfermedad o lesión (ambulancia, taxi u otro), previa autorización de IATAI.

Traslado sanitario, cuando las circunstancias la tornen aconsejable, a criterio del departamento médico de IATAI.

Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma requieran un tratamiento de urgencia, en los centros de servicio autorizados por IATAI

Programación, con cargo al BENEFICIARIO, de chequeos clínicos y cirugías programadas en los principales centros del país.

Terapia de recuperación física (fisioterapia), en caso de accidente. Se tomarán máximo 5 sesiones siempre y cuando el accidente que la cause haya sido cubierto por IATAI.

NOTA.- El beneficiario podrá solicitar todos o cualquiera de los servicios contemplados en el presente documento indistintamente. No obstante, la suma de los servicios de asistencia utilizados no podrá superar las coberturas según el producto.

2. ASISTENCIA LEGAL:

IATAI proporcionará asistencia legal al BENEFICIARIO en eventos de cualquier naturaleza derivados de un accidente, o en caso de pérdida de pasajes o pasaportes según los límites establecidos para cada producto.

3. BUSQUEDA DE EQUIPAJE:

En caso de pérdida total o parcial del equipaje debidamente despachado en medio de transporte público perteneciente a la flota de líneas comerciales, IATAI, pondrá todos los medios a su alcance para posibilitar su localización e informar al titular las novedades que al respecto se produzcan.

4. TRASLADO DE RESTOS EN CASO DE DEFUNCIÓN

En caso de fallecimiento del BENEFICIARIO, IATAI tomará a su cargo el costo que demande el traslado de los restos mortales a su ciudad habitual de residencia; considerando el medio de transporte más adecuado.

Los gastos de traslado podrán ser reemplazados por gastos funerarios, de entierro, de incineración en Colombia, previa autorización de los representantes legales del beneficiario, hasta el límite.

5. TRASLADO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE:

Traslado del BENEFICIARIO a un establecimiento médico en el medio de transporte más adecuado.

Una vez estabilizado la situación médica del beneficiario, y el mismo permita ser trasladado, será llevado a su ciudad de residencia.

IATAI cubrirá la eventual diferencia en tarifas en clase económica o entregará al BENEFICIARIO un boleto en clase económica para su retorno, para máximo una persona.

6. RETORNO DE ACOMPAÑANTE EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA TARJETA.



IATAI cubrirá la eventual diferencia en tarifas en clase económica o entregará al BENEFICIARIO un boleto en clase económica para su retorno, para máximo una persona.

7. TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

A través de IATAI, el Beneficiario podrá enviar mensajes urgentes relacionados con los servicios establecidos en este catálogo.

SERVICIO DE ASISTENCIA AL VEHICULO

ASISTENCIA AL VEHICULO LIVIANO

IATAI Andina S.A.S. proporcionará los beneficios descritos en este condicionado. El acuerdo del suscriptor está sujeto a todos los términos, condiciones, provisiones y exclusiones de este condicionado, incluyendo la declaración, y toda prueba documental, cuadro de beneficios y / o endosos adjunto al presente.

PRIMERA: OBJETO

En virtud del presente documento, la Compañía garantiza la puesta a disposición del usuario amparado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades, como consecuencia de un evento fortuito ocurrido en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, realizado en el vehículo cubierto, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este documento se entenderá por:

1. Titular:

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato.

Para los efectos de este anexo, tienen además la condición de beneficiario: El titular o El cónyuge, los ascendientes y los descendientes en primer grado de las personas naturales aseguradas, estos son los hijos menores de 23 años, siempre que convivan con estas y a sus expensas, aunque viajen por separado y en cualquier medio de locomoción. O los demás ocupantes del vehículo del titular, cuando resulten afectados por un accidente, con motivo de su circulación.

NOTA: La asistencia solo podrá ser solicitada si el titular se encuentra en el lugar de los hechos.

2. Vehículo cubierto:

Se entiende por vehículo cubierto el vehículo registrado por el titular al solicitar una asistencia. Si el titular cambia su vehículo, deberá informar a la Compañía, mediante carta anexando fotocopia de la tarjeta de propiedad. Una vez recibida la comunicación escrita con los datos

del nuevo vehículo, éste quedará activado 48 horas hábiles después de la notificación. Únicamente podrán realizarse 2 cambios por vigencia.

Se entiende por tal el vehículo de propiedad del titular, siempre que no se trate de vehículos destinados al transporte público de personas o mercancías, vehículos de alquiler con o sin conductor, o cuyo peso máximo autorizado no sobrepase 3.500 Kg, o cualquier clase de motocicletas.

TERCERA: ÁMBITO TERRITORIAL

Para el caso de tarjetahabientes bancarios, las tarjetas Clásicas, Oro, las coberturas referidas al vehículo cubierto se extenderán a todo el territorio de la Republica de Colombia, a partir del kilómetro 30 del lugar de domicilio del titular.

Para las tarjetas Platinum, Signature e Infinite, Empresarial y Corporativa, las prestaciones referidas al vehículo cubierto se extenderán a todo el territorio de la Comunidad Andina de Naciones, incluyendo Venezuela, a partir del kilómetro 0; y exceptuando aquellos lugares en donde no exista un acceso transitable por carretera, dado el caso que se requiera transporte de grúa para el vehículo y no exista inconveniente o riesgo de seguridad por cualquier fuerza al margen de la ley, Guerrilla, Autodefensas o cualquier otro.

CUARTA: PRESTACIONES AL VEHÍCULO

Las coberturas relativas al vehículo cubierto son las relacionadas en esta cláusula, las cuales se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

a. Remolque del vehículo

En caso que el vehículo cubierto no pudiera circular por avería o accidente, la Compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el titular.

b. Carro Taller – a discreción de la Compañía, en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

En el caso que la inmovilización del vehículo se ocasione por llantas pinchadas, por pérdida de llaves, por falta de combustible o por cerrajería, la Compañía se encargará de poner a disposición del titular los medios para solucionar tales imprevistos. De cualquier manera serán por cuenta del titular los valores que se generen en dichos eventos.

c. Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo

En caso de avería o accidente del vehículo cubierto, la Compañía sufragará uno de los siguientes gastos:

Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y precise un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido, se pagará la estancia en un hotel con un máximo de una noche, por cada persona cubierta.

El desplazamiento de los beneficiarios hasta su domicilio habitual, cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y precise un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.

La Compañía decidirá el medio de transporte más adecuado que podrá ser avión de línea regular clase económica en primera prioridad, taxi, autobús o también un vehículo de alquiler de un tipo equivalente al accidentado.

d. Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por hurto del vehículo

En caso del hurto simple o calificado del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, la Compañía asumirá las mismas prestaciones contenidas en el numeral anterior. Para la coordinación del servicio se solicitará el envío de la correspondiente denuncia.

e. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado

Si la reparación del vehículo cubierto requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas, o si en caso de hurto, el vehículo es recuperado después que el titular se hubiese ausentado del lugar de los hechos, la Compañía sufragará los siguientes gastos:

El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado de acuerdo al límite establecido, sin perjuicio de la restricción de 72 horas.

El desplazamiento del titular o persona habilitada que este designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo.

f. Localización y envío de piezas de repuestos

La Compañía se encargará de la localización de piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo cubierto, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación y asumirá los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo hasta un máximo de 20 kilos, siempre estas estén a la venta en Colombia. Serán por cuenta del titular el costo de las piezas de repuesto.

Para la coordinación del servicio se solicitará el envío de la constancia o certificación de la reparación del vehículo por parte del taller.

g. Referencias de talleres mecánicos, grúas y/o concesionarios

A solicitud del titular, el Proveedor indicará las direcciones y números de teléfonos de los talleres mecánicos, grúas y/o concesionarios de marcas automotrices cercanas al lugar donde se encuentre el titular. Este servicio es de información por lo que la Compañía no se hace responsable de las condiciones, precios y calidad de los trabajos que puedan llegar a ejecutar tales profesionales en un posible acuerdo con el titular.

h. Informe de estado de las carreteras

La Compañía informará a los asegurados cuando así lo requieran, el estado de las carreteras en Colombia, indicando si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas, tráfico, y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación de los vehículos. De acuerdo a la información suministrada por los organismos de tránsito e Invias.

i. Referencia de teléfonos de emergencia

A solicitud del beneficiario, la Compañía informará o comunicará sobre los números de teléfonos de emergencia que este solicite.

j. Orientación jurídica telefónica

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo cubierto, la Compañía asesorará al conductor del mismo, mediante comunicación telefónica con un abogado.

k. Conductor profesional

En caso de imposibilidad del titular para conducir el vehículo por muerte, accidente o cualquier enfermedad, siempre que ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle con la debida habilidad, la Compañía proporcionará de inmediato a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual en Colombia, o hasta el punto de destino previsto del viaje.

l. Conexión con profesionales

La Compañía, a solicitud del beneficiario, podrá informar los nombres y teléfonos de los proveedores de la red, que sean requeridos por él.

Este servicio es solo de información, por lo que la Compañía no se hace responsable de las condiciones, precios y calidad de los trabajos que puedan llegar a ejecutar tales profesionales en un posible acuerdo con el beneficiario.

m. Transmisión de mensajes urgentes

La Compañía se encargará de transmitir los mensajes, urgentes o justificados del asegurado, relativos a cualquiera de los eventos cubiertos.

QUINTA: EXCLUSIONES

No son objeto de la cobertura de este documento las prestaciones y hechos siguientes:

- Los servicios que el titular haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la compañía.
- Los vehículos que hayan sido modificados, preparados, o destinados a cualquier competición automovilística.
- La asistencia y gastos a los ocupantes del vehículo cubierto transportados gratuitamente mediante "autostop" o "dedo" (transporte gratuito ocasional)

Quedan excluidos las asistencias para las motocicletas.

Quedan excluidos de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- Los causados por mala fe del titular o conductor.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.

- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

Los producidos cuando el conductor del vehículo se encuentre en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Bajo influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes y/o bebidas alcohólicas. o Carencia de permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo cubierto.
- Los que se produzcan cuando por el titular o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del titular en apuestas o desafíos.
- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias, inflamables, explosivos o tóxicos transportadas en el vehículo cubierto.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo cubierto en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL TITULAR

En caso de evento cubierto por el presente anexo, el titular deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono o a través de los medios tecnológicos dispuestos para su comunicación, a la Unidad de Servicio al cliente, debiendo indicar su nombre, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, los números de la tarjeta de crédito en caso de aplicar cobertura por ser tarjetahabiente, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa

En cualquier caso no podrán ser atendidos los servicios de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del titular o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo.

Si el titular solicitara los servicios de asistencia y la Compañía no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de las correspondientes facturas originales que cumplan los requisitos de ley, siempre que tales gastos se hallen cubiertos.

OCTAVA: LÍMITE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por las prestaciones señaladas de conformidad a la definición que de las mismas trae el presente anexo. En consecuencia no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a

dicha prestación.

NOVENA: REEMBOLSOS

El titular deberá solicitar antes de contratar, de manera particular, un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de la Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo indicar su nombre, el nombre del destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, los números de la tarjeta de crédito, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Una vez recibida la solicitud previa, la Compañía dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales que cumplan con los requisitos de ley de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización.

De cualquier manera, la Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto del presente anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

ASISTENCIA DOMICILIARIA

PRIMERA: OBJETO

La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar las pérdidas o los daños materiales, presentados en el inmueble registrado a consecuencia de un evento fortuito, súbito e imprevisto, con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos y condiciones consignadas en el presente anexo.

SEGUNDA: DEFINICIONES

1. Titular:

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. Titular de la tarjeta de crédito.

NOTA: La asistencia solo podrá ser solicitada si el titular de la tarjeta se encuentra en el lugar de los hechos.

2. Inmueble registrado

Será el inmueble identificado bajo una dirección y ciudad, la cual será registrada por el tarjetahabiente al momento de la primera asistencia. Si el tarjetahabiente necesita realizar un cambio de dirección por cambio de domicilio, deberá reportarlo a la Compañía con 7 días de antelación al siguiente servicio y únicamente podrá realizar un cambio durante la vigencia anual.

TERCERA: AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones de asistencia se extiende a los inmuebles que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá D.C., Medellín, Cali,

Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelajo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto y Popayán. La cobertura para los inmuebles que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará bajo la modalidad de reembolso.

CUARTA: COBERTURAS

Ver anexo de Servicios Ofrecidos para conocer detalle de límites de cobertura y número de eventos cubiertos.

a. Plomería

La Compañía enviará al inmueble, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones hidráulicas internas del inmueble exclusivamente en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de agua potable. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- ✓ Cuando se trate de reparación y/o sustitución de tubos de conducción de aguas negras o residuales. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones hidráulicas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.
- ✓ Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: acoples, sifones, grifos, codos, uniones, yeas, tees, adaptadores, tapones, bujes y/o abrazaderas.
- ✓ Cuando se trate de destaponamiento de sifones internos de la vivienda que no den a la intemperie, siempre que no involucre cajas de inspección y/o trampagrasas.

El valor máximo establecido incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra, instalación, resane, enchape y acabado de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Exclusiones a la cobertura de plomería

- a) Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias estén o no combinadas tuberías de aguas negras o residuales.
- b) Cuando se trate de reparación de goteras, o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/o de cielos rasos.
- c) Cuando el daño se ocasione por problemas o falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, por humedades o filtraciones.
- d) Cuando el daño se produzca en los siguientes elementos: cisternas, inodoros,

depósitos de agua, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble.

e) Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/o de asbesto cemento y/o de cerámica.

f) Cuando el daño se presente en el mobiliario del inmueble, incluyendo pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras, tapetes.

g) Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, en emboquillamientos.

h) Cuando el daño se presente en tuberías que, aunque se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.

i) Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de acueducto y alcantarillado.

b. Electricidad

La Compañía enviará al inmueble, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas del inmueble exclusivamente en los siguientes casos:

- ✓ Cuando se trate de reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.
- ✓ Cuando se trate de reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: tomas, interruptores, rosetas, tacos. En el caso de hornillas de estufa eléctrica, la Compañía cubrirá solamente la mano de obra.

El valor máximo establecido incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Exclusiones a la cobertura de electricidad

Además de las exclusiones generales señaladas en la presente propuesta, no habrá cobertura de electricidad, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

a) Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastos, sockets y/o fluorescentes.

b) Cuando el daño se presente en electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

- c) Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, en emboquillamientos.
- d) Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.
- e) Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía.

c. Cerrajería

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del inmueble, o de alguna de las puertas de las alcobas de la misma, la Compañía enviará al inmueble, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

El valor máximo establecido incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo

Exclusiones a la cobertura de cerrajería

Además de las exclusiones generales señaladas en el presente anexo, no habrá cobertura de cerrajería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, cuando se trate de reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores distintas de las alcobas, así como tampoco la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Igualmente se excluye el arreglo y/o reposición de las puertas mismas (incluyendo hojas y marcos).

d. Vidrios

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que dé al exterior del inmueble, la Compañía enviará al inmueble, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado para iniciar las labores de sustitución de los vidrios.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

El valor máximo establecido incluye el costo de los materiales y la mano de obra.

Exclusiones a la cobertura de vidrios.

Quedan excluidas de la presente cobertura:

a) Todo tipo de vidrios que a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento de la vivienda.

b) Cualquier clase de espejos.

e. Conexión con profesionales

La Compañía, a solicitud del beneficiario, podrá informar los nombres y teléfonos de los proveedores de la red, que sean requeridos por él.

Este servicio es solo de información, por lo que la Compañía no se hace responsable de las condiciones, precios y calidad de los trabajos que puedan llegar a ejecutar tales profesionales en un posible acuerdo con el beneficiario.

f. Asistencia telefónica

U orientación jurídica telefónica

La Compañía realizará mediante una conferencia telefónica una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil y laboral, cuando el asegurado en el giro normal requiera adelantar una consulta básica en tales aspectos.

De cualquier manera, la Compañía deja expresa constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado acepta que la Compañía no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el asegurado.

QUINTA: EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de la cobertura, las prestaciones y hechos siguientes:

a) Los servicios que el beneficiario haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.

b) Los servicios adicionales que el beneficiario haya contratado directamente con el especialista reparador bajo cuenta y riesgo.

Quedan excluidas de la cobertura las consecuencias de los hechos siguientes:

a) Los causados por mala fe del beneficiario.

b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

c) Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del

Estado o el orden público.

d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.

e) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

f) Los que se produzcan con ocasión de la participación del beneficiario en apuestas, desafíos o riñas.

g) Trabajos solicitados para efectuar mejoras en el inmueble o remodelación del mismo.

h) Daños ocasionados por cimentación de la construcción.

i) Daños preexistentes al inicio de cobertura del anexo.

j) Daños atribuidos a errores de diseño y/o de construcción.

k) Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales, o aquellos originados por falta de mantenimiento.

l) Trabajos de mantenimiento.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL USUARIO

En caso de evento cubierto por el presente anexo, el usuario deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono o a través de los medios tecnológicos dispuesto para tal fin, a la Unidad de Servicio al cliente, debiendo indicar su nombre, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de identificación de la tarjeta de la entidad, el lugar dónde se encuentra, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor o por decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este documento.

Si el asegurado solicitara los servicios de asistencia y la Compañía no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de los correspondientes recibos, siempre que tales gastos se hallen cubiertos.

OCTABA: LÍMITE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por los riesgos amparados de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia no será responsable de

coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación. Para el efecto, proveedores significara: técnicos, cerrajeros, electricistas, plomeros, vidrieros, hoteles, vigilantes, ambulancias y cualquier otra entidad que suministra la asistencia autorizada.

NOVENA: REEMBOLSOS

El titular deberá solicitar antes de contratar, de manera particular, un servicio cubierto por el presente documento, una autorización de la Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo indicar su nombre, el nombre del destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, de identificación de la tarjeta de la entidad, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Una vez recibida la solicitud previa, la Compañía dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas (originales o copias) de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización.

De cualquier manera, la Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto del presente anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

La Compañía dará garantía de 2 meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal autorizado. Esta garantía se pierde cuando el contratante del servicio adelante trabajos con personal diferente al de la Compañía sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.